



delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

pero si entendido estaban detenidos por el
releido D. Antonio Ruiz en las Casas del Co-
arero. Defuntas, Cuias premissas producen el
fundado dictamen de haver encontrado ve-
ritad en el presdho D. Antonio Ruiz, co-
mo estar ena preparando alg. maximas
que Compien, a desfaudar a esta Ciudad de
sus Regalias y facultades, y a impedir recargo
el exercicio de la Real Jurisdic. en la Persona
aq. Lexisimam. toca, y así para prece-
ber ena Incomben. y remover el obtracu-
lo de la detencion a dho. Sr. Dupino dho
D. D. Joseph, digo D. Gomez Claudio, que el
procurador en. como fiel a dho. nombrado
poner a Ciudad asistiere a esta Junta, dando
su Fee a lo que por ella se determinare, y en vista
de todo = La Ciudad acordó que dho. D.
D. Gomez Claudio Joseph de Guebara como
de Cano de su Ayuntamiento exercera la R.
Jurisdic. hasta que por su Mag. se

